Guamal - Meta, 09 de septiembre 2025

Doctor:
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal
Guamal - Meta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del convenio de asociación que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS Y COMUNITARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL UBICADO EN EL BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE GUAMA, META.

1. DATOS GENERALES

N° PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	536 del 21 de agosto de 2025.
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Recursos Propios.
NOMBRE DEL PROYECTO O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS Y COMUNITARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL UBICADO EN EL BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.
CÓDIGO BPPIM:	2024503180070
PROGRAMA:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
META DE PRODUCTO:	Salón comunal adecuado
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Ruby Nataly Salgar Carreño
DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación e Infraestructura
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO.

1. 1– DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

La constitución política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte el articulo 209 Ibidem, dispuso: *"Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado"*

Según la Constitución, para el ejercicio de administración del Estado y la representación política, el territorio nacional se divide en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas, que es lo que se conoce como división político-administrativa; en ese contexto se tiene que el municipio de Guamal, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos aplicables, con autonomía administrativa y presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, para esta división se prevé una dirección, es así que, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir la

acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es así que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los Municipios, entre otras se encuentran:

"***Funciones de los Municipios.*** Corresponde al municipio:

(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal(.....)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que para el Estado la participación comunitaria resulta importante para el desarrollo de programas y actividades previstas en el plan de desarrollo; La figura de los Convenios Solidarios tienen su base en el artículo 335 de la Constitución, el cual prevé una forma para que el Estado contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro, el cual determina:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"

En ese contexto se tiene que la misma Ley 136 de 1994, en su capítulo VIII, regula la participación comunitaria, y en su artículo 141 "Vinculación al Desarrollo Municipal", estableció:

"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

***PARÁGRAFO**. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del Artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los Artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993."*

Que, en ese sentido, el artículo 375 del Decreto 1333 de 1986 establece:

"Artículo 375º.- Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

Parágrafo. - Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que para el Estado la participación comunitaria resulta importante para el desarrollo de programas y actividades previstas en el plan de desarrollo; La figura

de los Convenios Solidarios tienen su base en el artículo 335 de la Constitución, el cual prevé una forma para que el Estado contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro, el cual determina:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)".

De ahí que la Ley 136 de 1994 en el parágrafo 3 del artículo 3 se ocupara de definirlos así:

***"Parágrafo 3.** Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

Es importante señalar que conforme lo registra la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 prevé tres opciones para que las entidades territoriales puedan celebrar convenios solidarios con las JAC, así:

1. Convenios solidarios para el desarrollo conjunto de programas y actividades previstas en el plan de desarrollo
2. Convenios solidarios para la ejecución de obras hasta por la cuantía determinada en la norma (Parágrafo. 4 art. 3)
3. Convenios solidarios para ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo (Parágrafo 5 art. 3 - Adicionada por la Ley 1955 de 2019)

Es importante resaltar que dentro de los elementos comunes en esas tres formas de contratar entre el Estado en sus diferentes niveles y la JAC, se destaca la satisfacción del interés público y su concordancia bien con el plan nacional de desarrollo o los seccionales de desarrollo.

En ese contexto normativo, se advierte claramente que la participación comunitaria es vital para el Estado, encontrando que en el artículo 38 de la Constitución se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, siendo este el fundamento superior que legitima la creación y existencia entre otras asociaciones de personas, la de las Juntas de Acción Comunal, reglamentado en la actualidad por la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y antes por la Ley 743 de 2002 que fuera derogada por la primera ley citada.

El objetivo de la Ley 2166 de 2021 es el fortalecimiento y democratización de la acción comunal buscando un ejercicio participativo y representativo de los intereses y de las relaciones entre el Estado y los particulares; De acuerdo con lo anterior el artículo 2 de la Ley en comento reconoce como desarrollo de la comunidad el conjunto de procesos territoriales, económicos políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, partiendo siempre de los planes de desarrollo proyectados y concertados con lo afiliado de los órganos comunales, todo esto tiene sentido en el contexto de los fundamentos del desarrollo de la comunidad previstos en el artículo 4 de la citada Ley y dentro de los cuales se encuentran:

"(...)
d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad;
e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad;"

De acuerdo con el marco normativo de la acción comunal, esta se ha definido como:

"(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo

integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa"[1]

Es importante señalar que este tipo de expresión comunitaria cuenta con una organización y por ende con una clasificación de los organismos de acción comunal, y conforme a la Ley están ordenados en primero, segundo, tercero y cuarto grado, facultados por expresa disposición de la norma en darse sus propios estatutos y reglamentos los cuales deben ajustarse a su marco normativo regulatorio.

Dentro de estos organismos se encuentran las Juntas de Acción Comunal ubicadas en el primer grado, reconocidas como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social a las que no les asiste el ánimo de lucro pues su naturaleza es de orden solidario toda vez que promueven acciones que generen bienestar a la comunidad de su entorno; a estas organizaciones les aplica un principio de territorialidad, es decir que cada Junta podrá desarrollar sus actividades en el área delimitada de su territorio; este tipo de organizaciones por expresa disposición de la Ley pueden celebrar convenios solidarios, aspectos que resultan fundamentales en la presente contratación.

Es menester indicar que el proyecto se encuentra contemplado en el plan de desarrollo "**GUAMAL, DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027**" por lo cual el profesional universitario de programas y proyectos, conforme lo siguientes certificados de banco de proyectos:

CERT. DE VIABILIDAD	BPIM	PROYECTO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR	META-PRODUCTO	ACTIVIDAD
787	2024503180070	Adecuación mantenimiento y mejoramiento salones comunales en el Municipio de Guamal, Meta.	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Intersubsectorial gobierno	Gobierno territorial	Salón comunal adecuado	Adecuación mantenimiento y mejoramiento salones comunales en el Municipio de Guamal, Meta.

La administración municipal a través de la secretaría de Planeación e Infraestructura, en la presente vigencia 2025, planifica ejecutar el proyecto para el mejoramiento del salón comunal en el barrio las Villas, localizado en el municipio de Guamal, Meta; cuyas coordenadas satelitales son :

Ubicación
3°52'37"N 73°46'03"W

LOCALIZACIÓN:

[1] Artículo 6 Ley 2166 de 2021

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO





FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Municipio de Guamal, Meta, en cumplimiento de sus objetivos consagrados en el programa de gobierno **GUAMAL, DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027**", el cual busca generar espacios de progreso social y económico, armónico con las políticas de mejoramiento de la calidad de vida e inversión del tiempo de los habitantes del barrio las Villas en el Municipio de Guamal, el cual requiere el mantenimiento y mejoramiento de su salón comunal para realizar sus actividades de sano esparcimiento.

Con la ejecución de las actividades definidas dentro de la cadena de valor para alcanzar el objetivo de la inversión, el barrio Las Villas contará con el mejoramiento de su cubierta, fachada y pintura, lo que permitirá optimizar el uso de este espacio comunitario, generando condiciones adecuadas para las reuniones, recreación, la integración social y el disfrute colectivo. Estas intervenciones contribuirán a brindar mayor seguridad, mejorar el entorno urbano y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes del sector.

En este sentido, la Junta de Acción Comunal del barrio Las Villas ha manifestado la intención de aunar esfuerzos con el Municipio de Guamal para garantizar el cumplimiento del cometido, orientado a la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento del salón comunal. Esta articulación busca dar respuesta a la necesidad de contar con espacios públicos en mejores condiciones, que promuevan la convivencia ciudadana, el esparcimiento familiar y el desarrollo comunitario.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS Y COMUNITARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL UBICADO EN EL BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.

2.1 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No aplica para el presente proceso.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR UNSPSC: El objeto del convenio se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

2.3

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101508	Servicio de limpieza de pisos
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

2.4 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO SOLIDARIO

2.5 ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO: Con el presente proceso se pretende celebrar un convenio con solidario mediante el cual se pretende realizar el mejoramiento y mantenimiento del salón comunal en el barrio las Villas. Dicho objeto alcanza las actividades y productos esperados en el presupuesto oficial que anexan este estudio, obra que se realizara con la aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual señalados por la administración municipal.

Dentro del presente Proceso de Contratación, la JAC debe ejecutar las siguientes actividades específicas:

CODIGO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,00		**PRELIMINARES**		
14010104	1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO CONVENCIONAL OBRA ARQUITECTÓNICA (M2) NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA	M2	360,00
14180101	1,02	LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET	M2	323,00
2,00		**CUBIERTA - CIELO RASO**		
14100105	2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	75,00
CONTRATO 149- 2021	2,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN LAMINAS DE PVC CON PERFILERIA EN ALUMINIO, COLOR BLANCO	M2	248,00
3,00		**CARPINTERIA METALICA**		
14110101	3,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO MARCO, PASADOR LAMINA COLL ROLLED CAL 20 2 X 0.80 M	UN	3,00
4,00		**PINTURA**		
14070102	4,01	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	173,84
14070101	4,02	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	79,44

Nota: Se anexan especificaciones técnicas de cada uno de los ítems anteriormente relacionados.

APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

ITEM	DETALLE	APORTE
1	HERRAMIENTA MENOR (PALAS, PICAS RULAS, CARRETILLAS, ENTRE OTROS)	ESPECIE
2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	ESPECIE

ITEM	DETALLE	APORTE
1	HERRAMIENTA MENOR (PALAS, PICAS RULAS, CARRETILLAS, ENTRE OTROS)	$900.000
2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$8.000.000

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 OBLIGACIONES DE LA JAC:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
12. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
13. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
17. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
18. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias

para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
21. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
22. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
23. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
24. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
25. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
26. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».
28. Cumplir con las normas ambientales, medidas de seguridad a voluntarios, a terceros o transeúntes, medidas de seguridad vial, normas de transparencia, de eficiencia, publicidad y contradicción, en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio.
29. Mantener informado al Supervisor o interventor de la entidad de cualquier situación de interés directamente relacionado o con ocasión del convenio y cumplir sus órdenes y requerimientos que este imparta.
30. El Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a cumplir con todas las obligaciones de seguridad social correspondientes a los trabajadores vinculados en la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente en Colombia

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (02) MES, tiempo para el cumplimiento del objeto del convenio, contados a partir del acta de inicio.

2.8 FORMA DE GIRO O DESEMBOLSO DE RECURSOS:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en tres (03) desembolsos correspondientes a la vigencia fiscal 2025, de la siguiente manera:

A. **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos aportados por el Municipio en el convenio, se realizará previa verificación de los siguientes requisitos: a) Legalización del convenio. b) Suscripción del acta de inicio con el supervisor. c) Actualización de las garantías según acta de inicio. d) Presentación del programa de inversión de desembolso debidamente aprobado por el supervisor. e) Cronograma de actividades. F) certificación bancaria de la cuenta constituida a nombre del convenio.

B. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del saldo de los recursos aportados por el Municipio en el convenio, una vez se ejecute el cincuenta por ciento (50%) de avance de obra establecida en el convenio, previa presentación del informe de ejecución, que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes de las actividades objeto de la obra, un informe financiero parcial de la ejecución de los recursos entregados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor e informe del supervisor autorizando el pago.

C. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del saldo de los recursos aportados por el Municipio en el convenio, previa presentación del informe final de ejecución, que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes de las actividades objeto de la obra, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades, el acta de recibo final de la obra, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe final del supervisor autorizando el pago y el acta de liquidación suscrita por las partes, previo cumplimiento del objeto del convenio.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual

Parágrafo No. 01: El OAC se obliga a cumplir con todos los requisitos, procedimientos, formatos, informes, evidencias, establecidos por el Municipio para los pagos del presente convenio; así mismo a radicar la cuenta de cobro. La disponibilidad de recursos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio

MANEJO DE RECURSOS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de

sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

2. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
3. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
4. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
5. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Guamal, la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
6. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
7. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
8. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
9. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Municipio de Guamal, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
10. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
11. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Municipio de Guamal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

2.9 Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de la cooperación solidaria mediante aunar esfuerzos, en donde el Municipio aporta el recurso económico y la JAC tiene la capacidad operacional, así mismo el Municipio le compete cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, Gobierno territorial. En consecuencia, por tratarse de competencias de cada una de las partes, y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "CONVENIO SOLIDARIOS", PARÁGRAFO 3o. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Con base en lo anterior, se entiende que la modalidad de selección será la de contratación directa toda vez que el espíritu de la norma es claro en cuanto a que lo que busca es generar la facilidad en el mecanismo de contratación para lograr solventar de manera ágil y expedita las necesidades de las comunidades, más aún cuando la totalidad del recurso entra a ser administrado por las juntas de acción comunal y la supervisión del manejo de esos recursos queda en cabeza de la entidad pública, garantizando de esta forma la correcta inversión de los mismos.

Así mismo, el literal f) del artículo 16 de la ley 2166 de 2021, establece los objetivos de los organismos de acción comunal, dice el artículo:

"*Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*
(...)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".

El Decreto 0142 de 2023 el articulo 15 adiciona el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Por tanto, la modalidad será mediante un CONVENIO SOLIDARIO cuya contratación es DIRECTA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el Presupuesto Oficial del presente convenio, se tomó como base la tabla de los precios establecidos en la Resolución No.100-37-021 de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRAS CIVILES EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META*", por tal motivo el Municipio adopta los precios para el Proyecto, la cual establece los costos a emplear, afectados por el porcentaje de distancia.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizó el cómputo de la obra a desarrollar, haciendo un análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems y se establecieron los valores parciales de las obras a ejecutar, para así determinar el presupuesto oficial. Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem. En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

- Determinación de ítems
- Calculo cantidades de obra
- Elaboración Análisis de Precios Unitarios (APU).

Es importante recalcar que para este proceso se toma el valor sugerido por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, para los municipios del departamento y su respectivo incremento según la zona y/o la distancia respecto a la capital del departamento. Por tanto, tratándose del municipio de Guamal, Meta el valor de costo directo se afecta por el factor zona el cual es de 1.05

El valor del presente convenio se ha estimado en los recursos aportados por la entidad y que se compromete a entregar recursos económicos estatales, los cuales corresponden a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 39.163.643,00)**. Suma que se destinará a la JAC exclusivamente para el alcance de las metas; para todos los efectos, se considerará el aporte dado en administración de la entidad como Recurso Oficial que ingresa al organismo de acción comunal para la realización de las obras fijadas en el numeral 2.4 del presente estudio previo.

Conforme lo anterior, el presupuesto oficial del presente convenio se desglosa de la siguiente manera:

CODIGO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				
14010104	1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO CONVENCIONAL OBRA ARQUITECTÓNICA (M2) NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA	M2	360,00	$3.689,14	$1.328.090,00
14180101	1,02	LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON	M2	323,00	$6.836,48	$2.208.183,00

		HIDROJET				
2,00		**CUBIERTA - CIELO RASO**				
14100105	2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	75,00	$49.527,67	$3.714.576,00
CONTRATO 149- 2021	2,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN LAMINAS DE PVC CON PERFILERIA EN ALUMINIO, COLOR BLANCO	M2	248,00	$90.446,94	$22.430.842,00
3,00		**CARPINTERIA METALICA**				
14110101	3,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO MARCO, PASADOR LAMINA COLL ROLLED CAL 20 2 X 0.80 M	UN	3,00	$289.635,69	$868.907,00
4,00		**PINTURA**				
14070102	4,01	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	173,84	$ 12.387,30	$2.153.408,00
14070101	4,02	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	79,44	$ 14.859,51	$1.180.440,00
VALOR TOTAL OBRA						**$33.884.446,00**
PORCENTAJES A.I.			**ADMINISTRACIÓN**		**14,58%**	$4.940.352,23
			IMPREVISTOS		**1,0%**	$338.844,46
					VALOR AI	**$5.279.196,69**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO AJUSTADO AL PESO						**$ 39.163.643,00**

4.1 APROPIACION PRESUPUESTAL

N° DE CDP: 787
FECHA DE EXPEDICION: 21 de agosto de 2025

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
45.02.1000.003-2024503180070-1.2.4.3.03	Adecuación mantenimiento y mejoramiento salones comunales en Municipio De Guamal Meta – 1.2.4.3.03 Sgp- Propósito General - Propósito General Libre inversión.	$39.163.643,00
VALOR TOTAL		**$39.163.643,00**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, de acuerdo a lo anterior el Municipio verificara los siguientes requisitos:

1. Carta de radicación y Manifestación de interés para el desarrollo del proyecto.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y tesorero de la JAC.
3. Auto de inscripción y reconocimiento como dignatarios de la Junta de acción comunal expedido por la autoridad competente
4. Certificado donde se acredite quien ejerce la representación legal de la Junta de acción comunal

5. Copia de los estatutos de la junta de acción comunal debidamente registrados ante la autoridad competente.
6. Registro único Tributario (RUT) de la JAC, ACTUALIZADO.
7. Certificado sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la JAC suscrito por el Representante Legal de la misma.
8. Declaración de que el representante legal de la JAC, no se encuentra incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses para contratar con entidades estatales.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante Legal y Tesorero de la JAC.
10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y el Tesorero de las JAC.
11. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas RNMC del presidente de la JAC y el Tesorero.
12. Copia de la libre militar legible y/o certificado de su situación militar definida, del representante legal de la JAC (si aplica) (hombres menores de cincuenta años)
13. Certificación expedida por el representante legal de la JAC, en la cual manifieste que está facultado en atención a los estatutos de la JAC, para suscribir convenios y/o contratos por el valor del presupuesto establecido en el convenio a suscribir en los casos que aplique.
14. Acta de la asamblea general y/o de junta directiva de la JAC según procedimiento establecido en los estatutos, en la cual se faculte al representante legal para celebrar convenios solidarios. Lo anterior en los casos cuando no se encuentre establecido en los estatutos dicha facultad, o que la otorgada sea inferior a la cuantía del convenio a suscribir (si aplica)

6. ANALISIS DE RIESGOS

a. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION

De conformidad al artículo 4° Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente, en el documento Análisis del Sector elaborado previamente por esta Entidad, se efectúo la identificación de los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, tal como se ilustra en la siguiente matriz:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza elmonitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
General	GENERAL	GENERAL
Externo	EXTERNO	EXTERNO
Contratación	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
Operacional	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía.	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del convenio por el personal del OAC.	Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del OAC, causados en el lugar donde se desarrolla el contrato.
Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Demandas y sanciones en contra del OAC Retrasos en la ejecución del proyecto.	Retrasos en la ejecución de la Obra
1	4	4
3	4	4
4	8	8
Riesgo bajo	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
Proponente	OAC	OAC
Requerir al OAC	Elaboración de un plan de contingencia e implementación de un sistema de seguridad	Elaboración de un plan de contingencia, e implementación de un sistema de seguridad
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Resigo bajo	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
si	NO	SI
Entidad contratante	OAC	OAC
Cinco dias hábiles posterior a la firma del convenio	inicio del contrato	inicio del contrato
Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	terminación del convenio	terminación del convenio
Inmediata	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social

6	5	4
Específico	Específico	Específico
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Social o político	Económico
En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de la obra y sus componentes después de la suscripción del acta de recibo final de la obra	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades.	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en lasvariables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés
La estabilidad de la obra se encuentra vulnerada	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	Afectación económica, ajuste de precios
1	3	1
1	2	4
2	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
OAC	OAC y entidad	Entidad y OAC
Hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra	Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
NO	No	SI
OAC	Int entidad contratante	OAC y Entidad contratante
Una vez se realice la terminación del contvenio	intervención inmediata	Durante la ejecución del contvenio
Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera previo concepto de viabilidad que de la Secretaria de Infraestructura
Inmediata	Permanente	Inmediata

9	8	7
General	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la Naturaleza	Operativo - Financiero - Legal	Operativo
Condiciones climáticas	Incumplimiento en la elaboración de la liquidación del contrato dentro de los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la ley.	La ejecución del convenio no se realiza dentro de los plazosy estándares requeridos según lo estipulado en el contrato
Retrasos en los tiempos de ejecución de actividades y sobrecostos en la ejecución de las obras	Pérdida de la competencia y pérdida de vigencia de las garantías	Demoras en la finalización del contrato y la falta de satisfacción de las necesidades de la comunidad afectada.
4	2	2
3	3	3
7	4	3
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
OAC	OAC	OAC
Prevención de desastres a través de medidas que minimicen el colapso de las obras	Seguimiento adecuado y oportuno durante la etapa de terminación y liquidacióndel contrato. Se establecen plazos IMPERIOSOS para la presentación de la documentación necesaria para la liquidación por parte de la OAC	La supervisión deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo.
4	1	1
2	2	1
6	3	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	SI	SI
Durante la ejecución del convenio	Con OAC y entidad contratante	OAC
Supervisión y OAC	Una vez se realice la terminación del convenio	Durante la ejecución del convenio
Seguimiento de obra	Seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnica, de calidad, entreotros	Seguimiento detallado de la ejecución presupuestal,técnica, de calidad, entre otros
Cuando se presenten eventos generados por fenómenos naturales	Diaria	Diaria

10	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	no disponibilidad de los materiales	afectación de la operación	3	3	6	RIESGO ALTO	OAC	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del convenio	terminación del convenio	Control y vigilancia por parte de la entidad

7. EXIGENCIA EN LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCACION DEL PROCESO DE SELECION Y EL CONVENIO A CELEBRAR

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio solidario, se considera necesario exigir a la JAC constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una garantía consistente en una póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GUAMAL identificada con NIT 800.098.193-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>por un término de tres (03) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>• Número y año del convenio</td></tr>
</table>

necesaria dentro de la póliza	• Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

5.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GUAMAL identificada con NIT 800.098.193-6 y la JAC de la Urbanización las Villas
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GUAMAL identificada con NIT 800.098.193-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del JAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10.- ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales vigentes

RUBY NATALY SALGAR CARREÑO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Yeison Waldir Zambrano Agudelo	Revisó y aprobó: Ruby Nataly Salgar Carreño
Cargo: Profesional de apoyo	Secretaria de Planeación e Infraestructura